



| | | |
|--------------------------|--|-----------|
| CORNARE | Número de Expediente: 053760229493 | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-1281-2018 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: 21/11/2018 | Hora: 10:16:20.6... | Folios: 3 |

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

Que mediante Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **FELIPE SOTO SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, bajo las siguientes características:

| Nombre del predio: | Green Bouquet | FMI: 017-55976 | Coordenadas del predio | | | | | | |
|--|--------------------------|-------------------|--------------------------|----|-------|-------------|----|--------------------|-----------|
| | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) | | | |
| | | | -75° | 24 | 09 | 6 | 03 | 09 | Z 2179 |
| Punto de captación N°: | | | | | | | | 1 | |
| Nombre Fuente: | "Afloramiento" | | Coordenadas de la Fuente | | | | | | |
| | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) | | | |
| | | | -75 | 24 | 09.54 | 6 | 3 | 09.2 | Z 2179 |
| Usos | | Caudal (L/s.) | | | | | | | |
| 1 | Riego | 0.008 | | | | | | | |
| 2 | Doméstico complementario | 0.07 | | | | | | | |
| Total caudal a otorgar de la Fuente 1.011 L/s | | | | | | | | | |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR | | | | | | | | 1.011 L/seg | |

2. Que mediante radicado 131-8539 del 29 de octubre de 2018, el señor Felipe Saldarriaga Soto, solicita ante la Corporación que se aclare el nombre del titular, toda vez que en el mencionado acto administrativo se

3. Que una vez revisado el expediente ambiental, se corroboró que en el Auto 131-0078 del 24 de octubre de 2018, el informe técnico 131-0311 del 27 de febrero de 2018 y la Resolución 131-0242 del 7 de abril de 2018, se encuentra un error de digitación en cuanto al apellido del titular de la concesión de aguas, siendo el correcto **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**.

4. Teniendo como base lo anterior, se procede a petición de parte a realizar una revisión del expediente 05. 376.02.29493, con la finalidad de verificar si existen actuaciones que ameriten ser aclaradas y así poder realizar las respectivas correcciones formales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-188V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que *toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.*

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto ibídem estipula *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".*

Así mismo, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Auto 131-0078 del 24 de octubre de 2018, el informe técnico 131-0311 del 27 de febrero de 2018 y la Resolución 131-0242 del 7 de abril de 2018, en el sentido que el nombre correcto del titular de la Concesión de aguas **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.864, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** que la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. En caso de que la Sociedad haya tenido un cambio en la razón social o en su representación legal, deberá informar a la Corporación anexando el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web, www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.29493
Asunto: Concesión de aguas
Proceso: Tramites Ambientales
Proyecto: Abogada/ Piedad Úsuga Z
Fecha: 13/11/2018

